



**DECRETO 034 DE 2020
(17 DE MARZO DEL 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS COVID-19, HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2020 Y SE TOMAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 2 del artículo 315 y el 49 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Departamental del Magdalena No. 0081 del 13 de marzo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establece en el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que por su parte el artículo 49 de nuestra Carta Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"*.

Que el artículo 44, numeral 44.3.5 de la Ley 715 de 2001, *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones (...) 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

"Más Gestión, Más Oportunidades"

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



Que el Director General de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS, el pasado 11 de marzo de 2020, declaró el estado de pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de nuestro país Colombia, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

Que el Gobernador del departamento del Magdalena, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, que irá hasta el 30 de mayo del año en curso, mediante Decreto No. 0081 del 13 de marzo de 2020 y mediante el Decreto 0093 de 16 de marzo de 2020, por medio del cual se ordena el toque de queda.

Que frente a la declaratoria de pandemia de la OMS, la Declaración Nacional de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud y Protección Social y la Declaratoria Departamental de Emergencia Sanitaria de la Gobernación del departamento del Magdalena, es claro que se deben tomar medidas adicionales que prevengan la propagación del virus en el municipio de Algarrobo, Magdalena.

En virtud de la figura que tiene la ley colombiana, vamos a aplicar la declaratoria de emergencia sanitaria, y lo hacemos de la mano con las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de Emergencia Sanitaria. Declarar la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la Resolución No. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 0081 de 13 marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta emergencia sanitaria se declara acatando las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS).

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta emergencia sanitaria se declara hasta el 30 de mayo del 2020, la cual podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada, todo de acuerdo a las directrices de la OMS y las ordenes presidenciales.

ARTICULO SEGUNDO: Medidas Sanitarias Preventivas: Con el fin de prevenir el contagio del COVID-19 en nuestro territorio municipal, se tomaran las siguientes medidas sanitarias:

1. Suspender las actividades que concentren un grupo numeroso de más de 50 personas en locales cerrados.
2. Suspender las clases en las instituciones públicas y el cierre de los centros educativos.
3. Se ordena extremar la limpieza y ventilar los establecimientos y las viviendas del municipio.

“Más Gestión, Más Oportunidades”

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



4. Se ordena a las personas de mayor riesgo de infección, como adultos mayores y enfermos crónicos que limiten su actividad social y permanezcan en casa, eviten viajes innecesarios y que extremen las medidas de higiene personal.
5. Suspender todos los actos culturales, sociales, recreativos y deportivos.
6. Se ordena a los vendedores ambulantes residentes de este municipio, acatar todas las medidas sanitarias recomendadas por la OMS y los que provengan de fuera del municipio, deberán registrarse en el Puesto de Mando Unificado –PMU- de Algarrobo, Magdalena.
7. Se prohíbe la utilización del río Ariguani como balnearios o sitio de recreacional.
8. Se ordena a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio.
9. Se ordena el cierre temporal de todos los establecimientos que se dediquen al consumo, venta y expendio de bebidas alcohólicas, tales como bares, discotecas, billares, estancos, etc.
10. Se ordena a las empresas palmicultoras y ganaderas, jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos o privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
11. Se ordena a los transportadores de personal que presenten un reporte y registro diario de los pasajeros, indicando su procedencia, signos y síntomas en el caso que los presente, mediante una ficha técnica que será suministrada por esta Administración. El único punto de partida y llegada de los transportadores y pasajeros que ingresen a la cabecera municipal, estará ubicado en la sede de transporte de COMULTRAL y de los que se dirijan a Loma del Bálsamo y sus alrededores, estará ubicado en la entrada que de Loma del Bálsamo, conduce a la cabecera municipal y esos serán los únicos puntos de registro.

ARTICULO TERCERO: Medidas Sanitarias de Control: En caso de presentarse algún infectado con el virus COVID19, entre la Coordinación de Salud Pública Municipal y la entidad prestadora de servicios de salud del municipio E.S.E. Hospital local de Algarrobo, se acatarán las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS).

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar recomendaciones: Se ordena adoptar las siguientes recomendaciones preventivas cotidianas para ayudar a evitar la propagación de enfermedades respiratorias, como:

1. Evita el contacto cercano con personas enfermas.
2. Al estornudar, cubrirse con la parte interna del codo.
3. Quedarse en casa y usar tapabocas, si tienes síntomas de resfriado.
4. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
5. Ventilar las viviendas.
6. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.

“Más Gestión, Más Oportunidades”

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: Plan de Contingencia Municipal. El municipio de Algarrobo, Magdalena, adoptará el Plan de Contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base a la evolución de la pandemia.

PARAGRAFO: La decretoria del Estado de Emergencia Sanitaria responde a la Resolución No. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 0081 de 13 marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Magdalena.

ARTICULO SEXTO: Adoptando las disposiciones departamentales establecidas en el Decreto 0093 de 16 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Magdalena se ordena el toque de queda en el territorio del municipio de Algarrobo, Magdalena, a partir del día 17 de marzo de 2020, y hasta el 30 de marzo de 2020, restringiendo la libre circulación de las personas desde las 8:00 p.m., hasta las 4:00 a.m.

PARAGRAFO: Se exceptúa de las medidas dispuestas en el presente artículo a las siguientes personas y/o entidades:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos y Organismos de Socorro.
2. Personal de Vigilancia Privada.
3. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando presenten identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
4. Personal sanitario, ambulancias.
5. Servidores públicos y personas cuya función este relacionadas a la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, distrital o municipal, gestiones de convivencia distrital o municipal y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud,
6. Conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales, debidamente acreditados.
7. Vehículos del servicio público de aseo.
8. Los vehículos de abastecimiento de alimentos debidamente identificados.

ARTICULO SEPTIMO: Inobservancia de las medidas. Las personas que dentro de los dos días siguientes a la expedición del presente Decreto infrinjan las medidas establecidas, se harán acreedoras a comparendos pedagógicos, transcurridos los dos días las autoridades aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 368 del Código Penal y el 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Los menores que se encuentren sin la compañía de sus padres o personas en quien recaiga su custodia, en la zona y durante el tiempo del toque de queda del presente Decreto, serán conducidos por la autoridad competente a la Comisaria de Familia Municipal.

“Más Gestión, Más Oportunidades”

Teléfonos: 3145074705 – 3145074706 / Dirección: Plaza Principal N° 8 – 44

Web: <http://www.algarrobo-magdalena.gov.co>

Correos: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co

contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co



ARTICULO NOVENO: Se ordena a los miembros de la Fuerza Pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Algarrobo – Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

LICET BELEN PRIETO MONTEJO
Alcaldesa de Algarrobo – Magdalena

Proyectó: Ana María Vizcaino Carranza
Revisó: Ornella Marina Muñoz Tobías